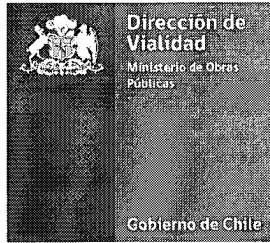


DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALIDAD



REF.: Autoriza uso de Faja para el Proyecto de Acceso Villa Lo Moreno, Localidad de Chacarillas, Comuna de Nancagua, Región de O'Higgins.

Rancagua; 15 OCT 2015

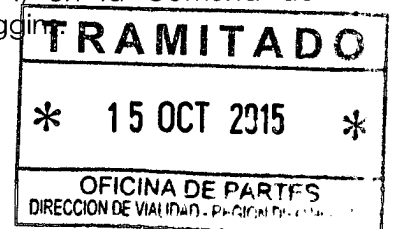
VISTOS : Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, Ley de Caminos y Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito y sus modificaciones posteriores, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores, Oficio Circular N° 2997/2013 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Oficio Circular N° 1736/2013 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Oficio Circular N°77/DAPO9117/F-42 del año 2013 de la Superintendencia de Telecomunicaciones y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. (E) N° 4144/31.08.2015 y/o Resolución DV.(E) N° 2250/2013, según corresponda.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, dentro de las facultades de la Dirección de Vialidad se encuentra el regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicios y velar por su cumplimiento, establecer los requisitos y el proceso de ejecución de los trabajos que se realicen en los caminos, cuyo objetivo es mantener la calidad y debida conectividad de los caminos públicos.
- 2.- Que, en conformidad a lo indicado en el Art. 41 del DFL MOP. N° 850/1997, párrafo 7 que dice: **"en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"**.
- 3.- Que, la **Sra. Rebeca Veliz, rut 11.998.248-0, en representación del Comité de Pavimentación Participativa Villa Lo Moreno, rut 65.101.395-k**, solicita autorización para la realización del Proyecto de Acceso Villa Lo Moreno, localidad de Chacarillas, en Ruta I-852, km. 0,474, en la Comuna de Nancagua, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins.

RESUELVO

D.R.V. VI N° 01327 / EXENTO.



1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba y fija condiciones

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

2.1.- VIALIDAD autoriza el uso de faja con el fin de realizar el Proyecto de Acceso Villa Lo Moreno, comuna de Nancagua, en la Ruta I-852, km 0.474, Comuna de Nancagua:

Se proyecta un acceso con radio de 9 metros, que empalma con un pasaje de 5,05 metros de ancho. Se contempla en alargue de una obras de arte existente, para dar cabida al cuello de acceso y dar continuidad a veredas peatonales.

La estructura del pavimento, estará compuesta, por una Base Granular Chancada de espesor 15 cm, Sub Base Granular de 20 cm y una capa de rodadura de concreto asfáltico de espesor 6 cm.

Las aguas lluvias se encausan a través de una canaleta con tapa de hormigón armado hacia una acequia existente en el borde de la faja fiscal.

El proyecto contempla la instalación de una señal "PARE".

El Solicitante y/o contratista debe tomar todas las medidas que garanticen la correcta ejecución así como brindar la seguridad a los transeúntes de estas rutas. Para este efecto se debe implementar el plan de desvío de tránsito vial que se debe activar en el sector cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Carreteras y La Ley de tránsito del Ministerio de Transporte, y a su vez informar de los trabajos en la ruta a Carabineros de Chile.

Ante cualquier duda del Inspector Fiscal de Dirección Regional Vialidad, este podrá solicitar trabajos adicionales que permitan garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente y las Bases Técnicas. En aquellos casos que el Inspector Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad considere insuficiente o no es posible mejorar lo realizado, podrá solicitar rehacer las Obras.

Si este proyecto sufre una modificación será evaluado en terreno por el Inspector Fiscal de Vialidad, el cual dará el VºBº a las obras o solicitará aquellas obras que certifiquen la correcta construcción.

Estos trabajos estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y la resolución DV N°232 con fecha 17-06-2002.

2.2.- El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, cuatro (4) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:

a) Será para garantizar la correcta ejecución de las obras, por el monto de **10 UF. (Diez Unidades de Fomento)**, cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "**Correcta Ejecución de las Obras**"

b) Será para garantizar el cumplimiento a la señalización, por el monto de **6 UF. (Seis Unidades de Fomentos)**, cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "**Correcta Señalización de las Obras**".

c) Será para garantizar el fiel cumplimiento a las órdenes del inspector fiscal, por el monto de **6 UF. (Seis Unidades de Fomento)**, cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "**Fiel Cumplimiento a las Ordenes de la inspección de las obras**".

d) Será para cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino y terceros, por el monto de **10 UF. (Diez Unidades de Fomento)**, cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "**Daños a Terceros**"

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido

- 2.3.- Esta resolución tiene una vigencia de dos años contados a partir de la notificación de esta Resolución. Al término de dicho plazo la presente autorización quedará sin efecto. No obstante se debe considerar que esta resolución esta echa para las condiciones actuales de terreno, las que se deberán verificar al momento de ejecutar las obras, si estas han variado, se deberá informar inmediatamente a la Dirección Regional quien señalara los pasos a seguir.

Respecto de la ejecución de obras, se contara con un **plazo de 60** (sesenta) días a partir del inicio de obras. Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (una Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.

La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito al SOLICITANTE.

- 3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito debiendo tomar las medidas correspondientes.
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 4.- La reposición del camino a su estado original, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.
- 5.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21-07-1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
Será obligación de EL SOLICITANTE y/o Contratista dar aviso a Carabineros de Chile del sector, de la fecha de inicio de los trabajos, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Tránsito.
- 6.- La faja del camino, una vez concluidos los trabajos, deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de los trabajos realizados.
- 7.- La presente autorización para ocupar la faja vial con el acceso, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.
EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 8.- Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 9.- **DESIGNASE**, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Carlos Jeria, Jefe Provincial de Colchagua, e-mail: carlos.jeria@mop.gov.cl, Fono (072) 2582324, dirección: Av. Carampague 757, en ciudad de San Fernando, quien entregará a El SOLICITANTE y/o Contratista, el terreno

diversas rutas y otros), además de un programa escrito, en donde se detalle el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar excavaciones.

El Inspector Fiscal es el encargado de recepcionar los trabajos al término de ellas, emitiendo un Certificado al Sub-Departamento de Faja Regional, con el fin de efectuar la devolución de las boletas de garantía.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RICHARD JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Ingeniero Comercial
Director Regional Vialidad (S)
Región de O'Higgins



OLP / SSZ / LCV / EPB
Distribución:

- Sr. Rebeca Veliz;
Dirección: Chacarillas N°10, Nancagua, Fono 84709104